

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso junto con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto de tramite No. 0.870

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisado como ha sido el expediente, y de un estudio exhaustivo del expediente, se encuentra que la parte actora allega escrito señalando que la notificación conforme lo establece el art. 8 del Decreto 806 de 2020 a la demandada se perfeccionó al correo electrónico aportado en escrito allegado el 01 de junio del corriente (estrellita-0822@hotmail.com); sin embargo, se percata el despacho que, entre los anexos allegados no fue aportada la constancia de confirmación de recibido de la notificación o si es del caso de lectura, conforme lo establece el art. 8 del decreto 806 de 2020 que en su parte pertinente dice:

“ (...). Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. (...)”
(Subrayado fuera del texto original)

Numeral que por medio de la Sentencia C-.420 de 2020 se declaró exequible, al disponer:

“*Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*” (Subrayado y Negrita fuera del texto original)

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que, allegue al despacho la constancia de confirmación de recibido de la notificación o si es del caso de lectura de la orden coercitiva de pago, atemperándonos a lo dispuesto en el art. 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez

4

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 103 DE HOY 25/06/2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria.

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DTE: BANCO AV VILLAS
DDO: LUZ NELLY GALEANO PEREZ
RAD: 760014003005-2020-00507-00

Código de verificación: **3d64143010752221a3965da9f531d4eadf7d54ac65c5df993b6b3590720fc06e**
Documento generado en 24/06/2021 01:21:48 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>